

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

### SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE) / COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.

**ENTRE:** De una parte, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, entidad gubernamental organizada de conformidad con la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 15 de abril del 1997, con su sede y Oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M.A.** dominicano, mayor de edad, \_\_\_\_\_, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará **LA SEE** o por su propio nombre.

De la otra parte, la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS C. POR A.**, entidad comercial organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Avenida John F. Kennedy número 54, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 10-100157-7, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y Director General, el señor **OSCAR R. PEÑA CHACON**, mexicano, mayor de edad, portador del Pasaporte Mexicano Número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante de este acuerdo se denominará **CODETEL**; y de la otra parte,

**POR CUANTO:** **CODETEL** como parte de su responsabilidad social, contribuye de manera activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental del país, y en tal virtud ha manifestado a la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)** su deseo de contribuir con el cierre de las diferentes brechas existentes en el país, en especial las relacionadas a la educación y tecnología.

**POR CUANTO:** **LA SEE** aceptó colaborar con la propuesta presentada por **CODETEL** concerniente al proyecto "**Mochila Digital**", consistente en la donación de equipos XO para estudiantes a través de **LA SEE** según criterios establecidos por ambas partes.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este acuerdo, las partes,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### **ARTICULO PRIMERO: Objeto del Acuerdo.-**

**1.1 CODETEL** acuerda realizar en favor de un mil doscientos (1,200) estudiantes con edades comprendidas entre 6 y doce (12) años, de educación básica (en adelante los beneficiarios), un aporte consistente en computadoras modelo XO, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

**1.2 CODETEL** es responsable, junto con **LA SEE**, de coordinar la logística y tiempos de entrega de los equipos enunciados anteriormente a los beneficiarios, conforme al cronograma de trabajo que se establezca a estos fines.

10

## **ARTICULO SEGUNDO: Forma de Realización del Aporte.-**

2.1 Las partes acuerdan que la selección de los beneficiarios del proyecto "Mochila Digital" estará basada en los siguientes criterios:

### **2.1.1. Para estudiantes:**

- Educación Básica
- De 6 a 12 años de edad
- Calificaciones del año escolar anterior
- Comportamiento adecuado
- Bajos ingresos familiares

**PÁRRAFO I:** El proceso de selección de los beneficiarios estará a cargo de **LA SEE**. No obstante, **CODETEL** estará facultada para validar la lista de beneficiarios sugeridos por **LA SEE**, teniendo potestad para declinar y solicitar nuevos candidatos si no cumplieren con los criterios establecidos; así como también, modificar a su discreción las asignaciones del tipo de equipo a ser entregado a cada beneficiario.

2.2 **CODETEL** acuerda entregar a los beneficiarios los equipos descritos a continuación:

- Laptop Modelo XO,
- Cargador
- Batería
- Mochila con el logo del proyecto
- Manual general con las especificaciones del equipo (hardware y software)

**PARRAFO I:** **CODETEL** se compromete a facilitar entrenamiento y soporte *on line* a los profesores de informática designados por **LA SEE**, en cuanto al proyecto y las aplicaciones del equipo XO, conforme al cronograma de trabajo que se establezca a estos fines, con la finalidad de que asistan dos representantes de cada una de las dieciocho (18) Direcciones Regionales de la SEE a nivel nacional.

**PÁRRAFO II:** **CODETEL** no es ni será responsable frente a **LA SEE** ni a los beneficiarios, por cualesquiera desperfectos, daños, pérdidas, robos, reclamaciones y acciones, imputables o no, a los beneficiarios respecto a los equipos XO entregados.

## **ARTICULO TERCERO: Obligaciones de LA SEE.-**

3.1 Con el objetivo de colaborar con el proyecto "Mochila Digital", **LA SEE** se compromete a:

- Identificar y entregar a **CODETEL** el listado de los beneficiarios, luego de cumplir con los criterios del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos descritos por **CODETEL** para realizar la entrega de equipos y servicios.
- Participar en actos de entrega y lanzamiento del proyecto.
- Identificar un representante de la SEE como coordinador de una Comisión de Seguimiento Curricular, en el marco de una alfabetización integral.

402

3.2 LA SEE por medio del presente acuerdo, otorga a CODETEL el derecho de montar y coordinar la logística de lanzamiento del proyecto, así como los derechos exclusivos del uso de las imágenes del lanzamiento y actos de entrega, en el marco de las normas legales vigentes. En adición, CODETEL podrá autorizar a LA SEE el uso de las imágenes para fines institucionales.

**ARTICULO CUARTO: Libertad de Firma de Acuerdos.-**

4.1 CODETEL y LA SEE podrán celebrar contratos sobre objetos idénticos o similares a los convenidos en este Acuerdo, con terceras personas físicas o morales.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia del Acuerdo**

5.1 Las partes convienen que el presente Acuerdo estará vigente hasta concluir la entrega de los mil doscientos (1,200) equipos XO, sin perjuicio de las causas y facultad de rescisión consignadas en las normas de Derecho Común.

**ARTICULO SEXTO: No Cesión del Acuerdo.-**

6.1 Este Acuerdo o cualquier parte del mismo no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por LA SEE a otra persona física o moral distinta a ella, sin el consentimiento previo y por escrito de CODETEL, la cual notificará su consentimiento por escrito a LA SEE dentro de los Cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya sido solicitado el mismo de manera escrita. En caso de que haya transcurrido el plazo anteriormente establecido, sin que CODETEL le haya manifestado su consentimiento a LA SEE, quedará expresamente entendido que este silencio se considerará como no aceptación a dicha asignación, traspaso, transferencia, cesión o delegación.

**ARTICULO SEPTIMO: Elección de Domicilio.-**

7.1 Para los fines y consecuencias de este Acuerdo, las partes eligen domicilios en las direcciones indicadas en el cuerpo de este Acuerdo.

**HECHO Y FIRMADO** de común acuerdo y buena fe, en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**POR CODETEL:**

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR R. PEÑA CHACÓN**

Presidente Ejecutivo y Director General

**POR LA SEE:**

  
\_\_\_\_\_  
**MELANIO A. PAREDES P., M.A.**

Secretario de Estado de Educación

Yo, **Dr. Héctor Rafael Matos Pérez, Matrícula No. 3448**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio de Notario NO. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **OSCAR R. PEÑA CHACÓN** y **MELANIO A. PAREDES P., M.A.**, personas que doy fe conocer, y quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).



Notario Público

34